MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 067 -2021-D-HH-MINSA

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 26 MAR 2021

VISTO:

El **expediente N° 000980-2021** que contiene el **Informe N° 01-2021-COMITÉ ELECTORAL PDP-HH**, suscrito por el Presidente del Comité Electoral encargado de conducir el proceso electoral para la elección del representante Titular y Suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de LA Capacitación del Hospital Huaycán"; la **Resolución Directoral N° 051-2021-D-HH-MINSA**, de fecha 16 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, señalando en su artículo 2° que la capacitación tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, disponiendo en su artículo 3° que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las personas al Servicio del Estado (PDP) y que para la elaboración de los PDP, la entidad deberá contar con un comité integrado en otros por un representante del personal de la entidad elegido por ellos mismos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas" en cuyo numeral 6.4.1.1 , referido a la fase 1, se establece la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quién preside el Comité; el responsable dela Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, se establece que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 051-2020-D-HH-MINSA** se Conformó el Comité Electoral para llevar a cabo el Proceso Electoral para la elección del representante Titular y Suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Huaycán, para el período 2021-2023;

Que, mediante el **Informe N° 01-2021-COMITEELECTORALPDP**, suscrito por el Presidente del Comité Electoral periodo 2021-2023, solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Elecciones del Representante Titular y Suplente de los trabajadores ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Huaycán, para el período 2021-2023;

Que, con el fin de otorgar las facilidades del caso para que el Comité Electoral antes acotado se avoque a la conducción de dicho Proceso Electoral, resulta conveniente aprobar el Reglamento propuesto mediante la expedición del respectivo acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante **Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA**, el mismo que faculta al Director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la **Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS**, de fecha 09 de noviembre de 2020; **la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas**, de fecha 16 de enero de 2021;

Con el visto bueno del Área de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION DEL HOSPITAL HUAYCAN, el cual consta de Diez (10) Capítulos , Cuarenta (40) Artículos y el Cronograma de Elecciones que forma parte del Reglamento materia de aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Huaycán.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAMM/fjia

DISTRIBUCIÓN
( ) Dirección
( ) U. Administración
( ) A. Comunicaciones
( ) Integrantes del Comité
( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047467
DIRECTOR

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL ENCARGADO DE CONDUCIR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACION DE LA CAPACITACION DEL HOSPITAL HUAYCAN

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad realizar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores del Hospital de Baja Complejidad de Huaycán, que serán 01 Titular y 01 alterno, quienes deberán integrar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Hospital de Huaycán, para el periodo 201 - 2023; proceso que será dirigido por el Comité Electoral:

ARTÍCULO 2°.- La designación como miembros del Comité Electoral es irrenunciable por la razón misma de haber sido nominados mediante Resolución Directoral N° 051-2021-D-HH-MINSA y con la conformidad de cada uno de sus integrantes; así mismo su asistencia es obligatoria durante el proceso eleccionario.

ARTÍCULO 3°.- El Comité Electoral del Hospital de Huaycán, informará ampliamente el mecanismo de procedimiento electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE HUAYCAN J. MORALES P. PRESIDENTE

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 4°.- El Comité Electoral se establecerá en la oficina del Área de Personal del Hospital de Huaycán.

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE HUAYCAN Y. MARAÑON G. SECRETARIA

ARTÍCULO 5°.- El Comité Electoral del Hospital de Huaycán, está conformado por Tres representantes designados mediante la Resolución Directoral N° 051-2021-D-HH-MINSA, para llevar a cabo el proceso electoral del periodo 2021-2023, para elegir al representante de los trabajadores.

Sr. Juan Pablo Morales Pingo	Presidente
Dra. Yaneth Elvira Marañón García	Secretaria
Abog. Luis Antonio Huerta Mendoza	Vocal

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DE HUAYCAN L. HUERTA M. VOCAL

ARTÍCULO 6°.- El Comité Electoral coordina con el área de Personal

Las funciones del Comité Electoral son:

1. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
2. Difundir en coordinación con el Área de Personal los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
3. Elaborar el padrón de los servidores que formaran parte del proceso electoral.
4. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
5. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
6. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
7. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
8. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
9. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
10. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
11. Realizar las coordinaciones con el Área de Personal y la Unidad de Estadística e Informática, a efectos que se disponga de un ambiente en el cual se pueda desarrollar el proceso de sufragio a manera presencial y recibir el soporte técnico para el acto de votación virtual.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 7°.- Son requisitos para ser candidato al Comité como representante de los servidores:

1. Ser trabajador que presta servicios bajo cualquier modalidad de contratación bajo relación de dependencia o prestación de servicios de carácter no autónomo (Trabajadores nombrados y contratados por administración de servicios), por más de seis meses en la institución.
2. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario o judicial relacionado a la función pública debidamente acreditado, mediante la presentación de la respectiva declaración jurada.
3. Solicitar la inscripción al Comité Electoral estando incluido en una lista de dos candidatos, 01 titular y 01 alterno (suplente) que serán inscritos ante el Comité Electoral, quienes podrán acreditar un personero (opcional), respaldada con un mínimo de 20 firmas válidas del total de los electores de la entidad, siendo así que un servidor (elector) podrá respaldar sólo a una lista, caso contrario carecerá de validez la firma.

ARTÍCULO 8°.- No podrán ser candidatos al Comité:

Los miembros del Comité Electoral.
Los personeros acreditados (opcional) de las listas de candidatos.

ARTÍCULO 9°.- Cada candidato podrá acreditar un Personero ante el Comité Electoral quien tendrán la función de:

1. Proceder a la inscripción de los candidatos y mediante sorteo otorgar su número de participación y recibirá la asignación del número de su lista según orden de inscripción ante el Comité Electoral.
2. Podrá impugnar la inscripción de candidatos en la fecha señaladas.
3. Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
4. Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral, presentando documentos sustentatorios.
5. Los personeros deberán reunir los requisitos que para los candidatos se exige en los artículos 7° y 8°.

CAPITULO IV

DE LOS ELECTORES

ARTÍCULO 10.- Tiene el deber y el derecho de participar en el presente proceso electoral los trabajadores que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación bajo relación de dependencia (Trabajadores nombrados y Contratados Por Administración de Servicios)

ARTÍCULO 11.- para ser elector en el proceso de elecciones son:

1. Haber superado el periodo de tres (03) meses en la entidad.
2. Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral (no podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de sus vacaciones, descanso médico y licencias).
3. No haber sido sancionado con suspensión mayor de tres meses dentro del último año.

ARTÍCULO 12°.- Se encuentran impedidos de participar en el proceso de sufragio los servidores que:

1. Acudan en estado de embriaguez por efecto del alcohol u otra sustancia.
2. Los servidores que no acrediten su identificación personal en concordancia con el artículo 18° del presente reglamento.
3. Otra causal que el comité electoral determine.

CAPITULO V

ACTA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 13°.- El sufragio se realizara en un solo acto, de forma presencial y forma virtual para los servidores del hospital de Huaycán vulnerables, servidores que realicen trabajo remoto y los que no tengan programación de turno.

Sufragio Presencial:

ARTÍCULO 14°.- Se instalara una mesa de sufragio en las instalaciones del Área de Personal. La cédula de sufragio deberá tener el tamaño de la mitad de una hoja A4, la misma que tendrá el sello y rubrica del Presidente del Comité y sus miembros.

Sufragio Virtual:

ARTÍCULO 15°.- El elector(a) ingresará a la página del hospital donde habrá un link en la cual ubicara la cedula de votación.

ARTÍCULO 16°.- De los miembros que conforman la mesa de votación.
Los miembros de mesa tendrán como función instalar la mesa de votación, recibir el voto de los electores y realizar el escrutinio.
La instalación de la mesa de sufragio se hará con la presencia de los tres miembros del Comité Electoral.

ARTÍCULO 17°.- El(a) elector(a) ingresará los datos requeridos por la cédula y marcará la opción de su elección.

ARTÍCULO 18°.- Finalmente el elector hará click en el botón enviar para culminar el proceso de votación.

Etapa de Votación

ARTÍCULO 19°.- El(a) elector(a) deberá marcar con una aspa (X) o cruz (+) sobre el numero impreso que corresponde al candidato/a de sus elección.

a. **Voto válido.-** Cuando se marca con un aspa (X) o cruz (+) dentro del recuadro del número asignado al candidato/a a elegir.
b. **Voto nulo.-** Cuando se marca con un aspa (X) o cruz (+) fuera del recuadro del número asignado a un candidato/a. Cuando elije a más de un (1) candidato o cuando hay una anotación diferente en la cedula de votación.
c. **Voto en blanco.-** Cuando no aparece un aspa (X) o una cruz (+) en el recuadro asignado a un candidato/a.

CAPITULO VI

DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 20°.- Concluido el acto de sufragio, el Comité Electoral solicitará a la Unidad de Informática los resultados de la votación virtual.

ARTÍCULO 21°.- El Comité Electoral procederá a realizar el acto de escrutinio de los votos válidos, nulos y en blanco.

ARTÍCULO 22°.- Efectuado el cómputo de las elecciones, el Comité Electoral hará público el resultado del acto de sufragio, proclamando al representante titular y suplente.

ARTÍCULO 23°.- En casos de empate se procederá a realizar un sorteo de desempate de manera pública con la presencia de los personeros de cada candidato de manera pública.

ARTÍCULO 24°.- Proclamados los representantes titulares y suplente ganadores, el Comité Electoral comunicara a la Dirección, a fin de formalizar la designación de los mismos como miembro del Comité de Planificación de la Capacitación del hospital de Huaycán.

ARTÍCULO 25° El Acta de Sufragio y Escrutinio contendrá:

1. La denominación de la institución a que corresponde la mesa de sufragio.
2. Los nombres de los miembros de mesa y de los personeros con indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.
3. Relación de la lista de candidatos.
4. Los números de votos obtenidos por cada lista de candidatos al Comité, número de votos declarados nulos, viciados y en blanco.
5. Las observaciones realizadas.
6. Las firmas de los miembros de mesa y los personeros.

ARTÍCULO 26°.- Terminado el escrutinio, el Presidente de mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

CAPITLO VI

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ

ARTÍCULO 27°.- El Comité Electoral para los efectos del cómputo deberá realizar las siguientes acciones previas:

1. Verificar que la mesa de sufragio funcione adecuadamente basándose en las Actas de sufragio y escrutinio
2. Realizar el cómputo final de la elección de lista al Comité.
3. Resolver en forma inapelable las impugnaciones que formulen los personeros
4. El cómputo final de la votación de las listas de representantes ante la Dirección lo realizara el Comité Electoral
5. El Comité Electoral informará los resultados inmediatamente al final del cómputo y firmara las Actas de Sufragio y publicaran los resultados del proceso eleccionario. Luego se publicará en la página web del hospital.

ARTÍCULO 28°.- Serán elegidos representantes titular y alterno, los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de voto válido emitido.

ARTÍCULO 29°.- En caso de que dos o más candidatos alcanzaran igual votos, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo a fin de determinar la lista ganadora.

ARTÍCULO 30°.- Los candidatos de la lista ganadora titular y alterno serán proclamados al término del cómputo final.

ARTÍCULO 31°.- El Comité Electoral al término del cómputo final para la elección de los representantes del Comité, proclamara a los elegidos como miembros titular y alterno (suplente), de acuerdo a la votación alcanzada.

ARTÍCULO 32°.- Los representantes titulares y alterno elegidos al Comité recibirán del Comité Electoral las credenciales respectivas dentro de las 24 horas siguientes a su proclamación.

CAPITULO VII

DEL COMPROMISO

ARTÍCULO 33°.- Es obligatorio que todo servidor comprendido en el presente Reglamento cumpla con emitir su voto.

ARTÍCULO 34°.- El acto de sufragio es libre y voluntario, por otro lado solo podrán gozar del beneficio de la capacitación los que concurran a participar del acto de sufragio.

ARTÍCULO 35°.- El Comité Electoral remitirá al Área de Personal la nómina de servidores que no concurrieron al Proceso Electoral.

CAPITULO IX

DE LAS DISPOSICIONE FINALES

ARTÍCULO 36°.- El Área de Personal del Hospital de Huaycán, facilitará documentadamente, la situación actual de los trabajadores que postulen y sean impugnados por no reunir los requisitos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 37°.- El Comité Electoral solicitará al Área de Personal de Hospital Huaycán, la relación de los trabajadores nombrados y Contratados por Administración de Servicios.

ARTÍCULO 38°.- El Acto de Sufragio será válido cuando en él, hayan sufragado más del 20% de los electores comprendidos en el Padrón Electoral. En caso de que éste porcentaje no se haya alcanzado el Comité Electoral convocará a un nuevo acto de sufragio en el plazo de dos (02) días hábiles, considerando el proceso válido con el total de votantes que concurran a ella.

ARTÍCULO 39°.- El Comité Electoral elevará al Director del hospital de Huaycán el resultado del cómputo final del presente proceso electoral declarando a los ganadores titula y suplente que representará a los trabajadores ante el Comité de Planificación de Capacitación, quedando de esa manera finalizada sus funciones.

CAPITULO X

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 40°.- Cualquier observación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité Electoral en forma inapelable.

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA

PROCESO ELECTORAL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL HUAYCAN PARA EL PERIODO 2021-2023

ACTIVIDADES	FECHA
CONVOCATORIA A ELECCIONES	26 DE MARZO DEL 2021
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (8:00 am hasta 16:00 pm)	29 DE MARZO DEL 2021
PUBLICACIÓN DE LOS CANDIDATOS APTOS (17:00 pm)	29 DE MARZO DEL 2021
ACTO DE SUFRAGIO (08:00 am hasta 16:00 pm)	30 DE MARZO DEL 2021
PUBLICACIÓN DEL SUFRAGIO (17:00 pm)	30 DE MARZO DEL 2021
INPUGNACIONES (8:00 am hasta 16:00 pm)	31 DE MARZO DEL 2021
ABSOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (17:00 pm)	31 DE MARZO DEL 2021

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
J. MORALES P.
PRESIDENTE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
Y. MARANON G
SECRETARIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
C. HUERTA M.
VOCAL

CÉDULA DE SUFRAGIO

PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR A REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO DEL HOSPITAL HUAYCAN

ESCRIBA DENTRO DEL RECUADRO EL NÚMERO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA

Todo Borrón o enmendadura invalida la presente cédula

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
J. MORALES P.
PRESIDENTE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
Y. MARAÑON G.
SECRETARIA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
L. HUERTA M.
VOCAL

Sr. Juan P. Morales Pingo
Presidente

Dra. Janeth E. Marañón García
Secretaria

Abog. Luis A. Huerta Mendoza
Vocal